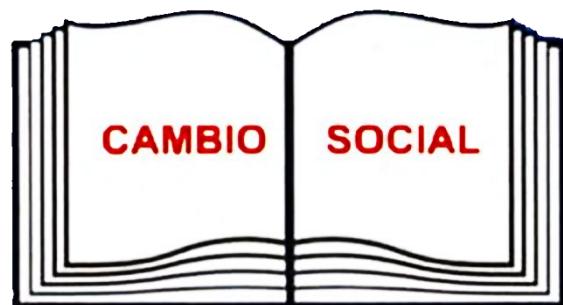


ANEXO - 1

**ESTATUTO
CAMBIO SOCIAL**



2025

ESTATUTO
CAMBIO SOCIAL
TÍTULO I
ASPECTOS GENERALES
CAPÍTULO I
**DENOMINACIÓN – DURACIÓN - SÍMBOLO –
DOMICILIO**

Artículo 1°: Denominación

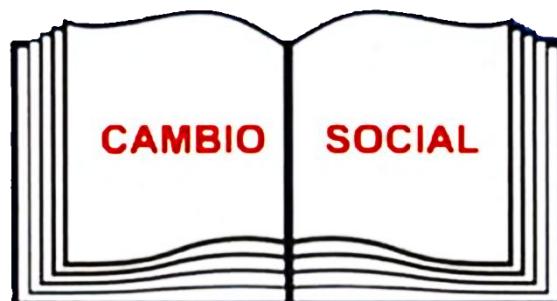
La organización política con denominación Cambio Social, siendo este de alcance nacional, se regirá por la Constitución Política del Estado, Ley de Organizaciones Políticas, Ley N° 28094 y sus modificatorias, y demás leyes conexas.

Artículo 2°: Duración

La duración de Cambio Social es permanente, así como, se sujeta a las reglas establecidas en el artículo 13º de la Ley N° 28094, todos los actos y contratos practicados con anterioridad quedaran consolidados con su inscripción en la oficina de registro de organizaciones políticas del Jurado Nacional de Elecciones.

Artículo 3°: Del símbolo

El símbolo de Cambio Social lo representa una figura delineada de color negro representando un libro abierto, que en su interior contiene la frase CAMBIO SOCIAL en mayúscula y en color rojo, quedando descrito líneas arriba, sugráfico y diseño, es como sigue:



Artículo 4°: Domicilio

Cambio Social establece su domicilio legal, ubicado en el Jirón Huallaga N° 965- Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, Perú, sus actividades y jurisdicción se extenderán en todo el territorio nacional como en el extranjero, pudiendo establecerse locales partidarios.

CAPITULO II

IDEARIO - LOS PRINCIPIOS - LOS OBJETIVOS Y VISIÓN DEL PAÍS

Artículo 5º: Ideario

Somos un partido político de Centro, creemos en la democracia representativa con alternancia en el poder, como emprendedores buscamos que nuestro país logre el desarrollo y un futuro mejor para todos los peruanos. En nuestra visión, consideramos que lograremos el desarrollo con un cambio social necesario, buscando el bien común con desarrollo económico que nuestro país necesita.

Como organización política cambio social, está al servicio de la sociedad, plantea una lucha frontal contra la corrupción, condena todo tipo de violencia, luchara por erradicar la se violencia de general, el acoso contra la mujer en el accionar político en el Cambio Social y así como, promover iniciativas de políticas públicas, Cambio Social, se sostiene en los principios justicia social y en base al emprendimiento de sus miembros con equidad de oportunidades para todos ciudadanos del país. Defendemos los derechos constitucionales y el respeto a la dignidad de la persona, a la vida y calidad de vida a los peruanos.

Artículo 6º: Cambio Social, se rige por los siguientes principios, objetivos y visión de país.

PRINCIPIOS DE CAMBIO SOCIAL:

- 1. Justicia Social:** Buscaremos coincidencias con los demás grupos políticos con la finalidad de alcanzar una sociedad más justa, donde se garantice los derechos del ciudadano, sin discriminación de ningún tipo, ni razones socioeconómicas, entre otros.
- 2. Transparencia y Rendición:** Trabajaremos de manera transparente y responsable, rindiendo cuentas a la ciudadanía, con una cultura de transparencia y rendición de cuentas.
- 3. Participación Política:** Buscamos fomentar una cultura democrática y de participación ciudadana activa, donde las decisiones sean tomadas de manera conjunta.
- 4. Sostenibilidad Ambiental:** Asumimos el compromiso de trabajar por un desarrollo sostenible y responsable, donde se promueva la protección del medio ambiente y se busque minimizar el impacto de nuestras acciones sobre el entorno natural.
- 5. Derechos Humanos:** Asumimos el compromiso de defender y garantizar los derechos fundamentales, para alcanzar un desarrollo con justicia social para nuestro país.
- 6. Consenso con Diálogo:** Construiremos escenarios de diálogo con la finalidad de lograr acuerdos que beneficien a toda la sociedad.
- 7. Autonomía para la Descentralización:** Somos conscientes de lo urgente que es fomentar la descentralización y la autonomía de las denominadas regiones, las cuales tienen diversidad cultural y geográfica del país, con la finalidad de lograr mayor equidad en el acceso a los recursos y oportunidades.

8. **Emprendimiento:** Trabajaremos para impulsar una cultura de emprendimiento cuyo centro será la innovación y la creatividad de los ciudadanos, con el diseño y ejecución de las políticas gubernamentales, adaptándonos a las nuevas realidades y desafíos que enfrenta nuestra sociedad y poder ofrecer soluciones eficaces y efectivas a los problemas que aquejan los emprendedores en nuestro país.
9. **Honestidad:** **Nos comprometemos** a mantener una actitud honesta y transparente en todas nuestras acciones, respetando la verdad y los valores éticos de nuestros instrumentos de gestión y los que se desarrollaran en la vida partidaria.
10. **Transformación Social:** Nos comprometemos asumir una responsabilidad social en todas nuestras acciones, considerando siempre el impacto que estas tienen en la sociedad y trabajando por el bienestar colectivo.

OBJETIVOS DE CAMBIO SOCIAL:

1. Defender la consolidación del régimen democrático del Perú, promoviendo la participación ciudadana activa en los procesos políticos y la protección de los derechos fundamentales.
2. Formular planes de gobierno, estrategias y proyectos de desarrollo reflejando nuestras iniciativas para la transformación social del país, de acuerdo a nuestra visión, basada en la justicia social.
3. Representar la voluntad de los ciudadanos y canalizar sus demandas en la toma de decisiones, trabajando de manera cercana con nuestra población y construyendo alianzas con otros actores políticos y sociales.
4. Garantizar una sociedad justa, que mantenga la paz y respete plenamente la libertad y los derechos humanos reconocidos tanto en la legislación peruana como en los tratados internacionales ratificados por el Estado.
5. Desarrollar actividades de educación, formación y capacitación, para formar valores cívicos y democráticos en la sociedad y para asumir funciones públicas y participar activamente en la vida política.
6. Erradicar todo tipo de acoso contra las mujeres en la vida política entre sus afiliados, candidatas, sean militantes o invitadas en sus listas para quienes integran Cambio Social cualquiera sea su jerarquía, con el fin de erradicar la violencia contra las mujeres en la vida política incluye la violencia física, sexual, psicológica, moral, económica o simbólica.
7. Participar en procesos electorales, con el objetivo de presentar nuestras propuestas y programas a la población, y trabajar con la finalidad de alcanzar la transformación social.
8. Contribuir a la gobernabilidad del país, impulsando políticas y acciones que permitan la construcción de acuerdos y la búsqueda de soluciones a los problemas históricos de nuestra sociedad.

9. Desarrollar cualquier otra actividad compatible con nuestros fines y objetivos, dentro del marco legal y en concordancia con los valores y principios que rigen nuestra organización.

LA VISION DEL PERU

Nuestra visión del Perú es la de un país próspero, equitativo y con justicia social. Un país que fomente y fortalezca el emprendimiento con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible y la integración social, a través de políticas económicas inclusivas.

TITULO II

ORGANIZACIÓN PARTIDARIA

CAPITULO I

AFILIADOS

Artículo 7º: Afiliación

Se reconoce como afiliado a Cambio Social, al ciudadano mayor de edad que se afilia libre y voluntariamente. Los afiliados se sujetan al Ideario, principios, objetivos y visión del Perú, al Estatuto y Reglamento Electoral de Cambio Social. Finalmente, la afiliación se comprueba con la inscripción en el padrón de afiliados ante el Registro de Organizaciones Políticas.

Artículo 8º: Requisitos de afiliación

Para afiliarse a Cambio Social, los ciudadanos deberán solicitar su inscripción en el padrón de Afiliados ante el Comité Provincial correspondiente al domicilio de su residencia o en cualquier Comité Provincial del Perú o Extranjero, acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Ser peruano y ciudadano habilitado en el ejercicio de sus derechos políticos.
- b) No pertenecer a otra organización política.

Artículo 9º: Registro

La Secretaría Nacional de Organización y Movilización se encargará de mantener actualizado el Registro Nacional de Afiliados, a partir de la información remitida por los comités provinciales de Cambio Social. Dicha información será enviada posteriormente al Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones para su registro.

Artículo 10º: Derechos de los Afiliados

Son derechos de los afiliados de Cambio Social:

1. Ejercer libremente su derecho de voz y voto, a elegir y ser elegido para los cargos directivos de Cambio Social y los de elección popular, cumpliendo los requisitos que establezca el Reglamento Electoral.
2. Recibir constante información de las actividades y capacitación política de Cambio Social.
3. Asistir a las reuniones que convoque los órganos de Cambio Social en su jurisdicción a cargo del comité provincial de Cambio Social.
4. A Peticionar y ser informado veraz, puntual y oportunamente sobre las decisiones internas de Cambio Social y del Comité Provincial al que pertenece.

5. Brindar propuestas de mejora y desarrollo de Cambio Social que considere oportunas.
6. Ejercer su defensa libremente y su derecho a usar los recursos que considere necesario en un proceso disciplinario con un debido proceso sancionador.

Artículo 11°: Deberes de los Afiliados

Son deberes de los afiliados:

1. Defender y respetar el Ideario, los principios, objetivos y visión del Perú, establecidos por el Cambio Social.
2. Cumplir y hacer cumplir lo prescrito por el Estatuto, el Reglamento Electoral y las normas internas como acuerdos o directivas del Cambio Social, así como, las disposiciones emitidos de los Órganos competentes del Jurado Nacional de Elecciones.
3. Participar en las actividades proselitistas de Cambio Social y realizar las labores que el partido le encomiende.
4. Conservar la buena imagen del Cambio Social, adecuando su conducta a los principios prescritos.
5. Difundir la proyección de Cambio Social internalizando su visión.
6. Fiscalizar el ejercicio ético de la función pública de los afiliados electos en procesos electorales nacionales, regionales y municipales propuestos por Cambio Social.
7. Los demás deberes que establezca la normatividad electoral, el Estatuto y el Reglamento Electoral.

Artículo 12°: Desafiliación

La desafiliación a Cambio Social se produce:

1. Por renuncia a la organización política, mediante los mecanismos a que se refiere el artículo 18° A de la Ley N° 28094.
2. Expulsión por resolución en calidad de consentida, emitida por el Tribunal Nacional Disciplinario.
3. Por sentencia firme, que suspende derechos políticos conforme al artículo 30° de la Constitución Política.
4. Por muerte.

TÍTULO III CAPÍTULO I RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 13°: Sobre la Responsabilidad

Los afiliados de Cambio Social son responsables por sus actos que violen las conductas prohibidas tipificadas en el presente Estatuto y desarrolladas en la Directiva de Procesos Disciplinarios, en los hechos que participen en su calidad de afiliados a la organización política, siendo pasibles de ser sometidos a un proceso disciplinario con las garantías de un debido proceso a cargo del órgano disciplinario descentralizado y en ultima instancia en el Tribunal Nacional Disciplinario.

Artículo 14°: Régimen Disciplinario del Partido

El procedimiento disciplinario de Cambio Social se encuentra establecido en la Directiva de Procesos Disciplinarios, cuyo contenido se basa en el catálogo de conductas prohibidas, debido procedimiento sancionador, derecho amplio de defensa, derecho a la doble instancia, y lo contenido en el presente Estatuto, la Secretaría General será quien elabore y deberá ser aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 15°: Tipificación de las Faltas. -

El catálogo de conductas prohibidas, en su graduación establece las faltas disciplinarias como leves, graves y muy graves.

I. FALTAS LEVES

- a. Realizar actividades a nombre de Cambio Social, sin haber solicitado autorización.
- b. Agraviar verbalmente a otro miembro de Cambio Social.
- c. Negarse a realizar las convocatorias que su cargo obliga a favor de Cambio Social.

II. FALTAS GRAVES:

- a. Reiterar negligentemente la comisión de algún hecho que cause perjuicio a Cambio Social.
- b. No cumplir reiteradamente con las aportaciones contribuciones establecidas, tratándose de aquellos que accedan al ejercicio de función pública a consecuencia de su participación como candidato patrocinado por Cambio Social.
- c. La difusión de documentos o acuerdos reservados de Cambio Social sin autorización.
- d. Agraviar reincidientemente a otro miembro de Cambio Social.
- e. Valerse del cargo que ocupa dentro de Cambio Social, para obtener provecho de índole particular.
- f. Irrogarse cargos o representación de Cambio Social, con el fin de obtener beneficio personal o a favor de terceros.
- g. Intervenir en acto público a nombre de Cambio Social, sin contar con la representación correspondiente.
- h. Incumplir con las obligaciones y con los encargos que se le encomiende.

III. FALTAS MUY GRAVES:

- a. Difundir información clasificada como confidencial o sensible de Cambio Social sin contar con la autorización del Comité Ejecutivo Nacional o del Presidente de Cambio Social.
- b. Acosar a las mujeres durante la actividad política, vida política o en cualquier ámbito del quehacer político, candidatas, sean militantes o invitadas en sus listas que integran Cambio Social cualquiera sea su jerarquía, incluye la violencia física, sexual, psicológica, moral, económica o simbólica.
- c. Discrepancia o disidencia injustificada o inmotivada previamente, que divida

- internamente al partido o manifestar públicamente posiciones contrarias al ideario y principios de Cambio Social.
- d. Participar o incentivar actos de fraude electoral en elecciones internas, primarias o públicas a cargo de elección popular.
 - e. Difamar, injuriar o calumniar a otro integrante del Partido o efectuar declaraciones o comentarios mediante cualquier medio de expresión y/o comunicación, que atenten contra los representantes o voceros o afecten la imagen de Cambio Social.
 - f. Participar en campañas o realizar actos que contravengan las decisiones o posiciones oficiales del Cambio Social.
 - g. Por incurrir en las conductas antidemocráticas establecidas en el artículo 14° de la Ley de Organizaciones Política.
 - h. Renunciar al partido durante el ejercicio de un cargo público de elección popular para el que fue elegido a través de Cambio Social.
 - i. Realizar propaganda electoral prohibida por ley. En el supuesto que la organización electoral imponga la sanción de multa, el infractor será responsable solidariamente.

Artículo 16°: Sanciones

Las resoluciones que imponen las sanciones están a cargo de sus órganos descentralizados en primera instancia y del Tribunal Nacional Disciplinario de Cambio Social en última y definitiva instancia, en estricta observancia de las garantías del debido procedimiento establecido en la Directiva de Procesos Disciplinarios.

Las sanciones son las siguientes:

- a. Amonestación escrita, privada o pública.
- b. Multa.
- c. Suspensión temporal de los derechos partidarios, desde 30 días hasta 24 meses calendario, el recurso de apelación lo resuelve el Tribunal Nacional Disciplina.
- d. Expulsión de Cambio Social.

Las sanciones contempladas en el literal a) corresponden a la falta leve; lo establecido en el literal b) se aplican en caso de falta grave. Las sanciones señaladas en los literales c) y d) se aplicarán una vez que se corrobore la comisión de una falta muy grave en sus instancias competentes.

Artículo 17°: RECURSOS IMPUGNATORIOS

Los recursos impugnatorios que podrán presentarse, son los siguientes:

- a) Recurso de Reconsideración se interpone a los 05 días hábiles de haber sido notificado, el mismo que será resuelto por el órgano descentralizado de nivel provincial que interpuso la sanción.
- b) Recurso de Apelación se interpone a los 15 días hábiles de haber sido notificado y será resuelto por el Tribunal Nacional Disciplinario, siendo la última instancia.
- c) Las Nulidades se presentan ante el órgano descentralizados, quien eleva al tercer

día hábil al superior jerárquico y son resueltas a los 15 días hábiles, por el Tribunal Nacional Disciplinario en última instancia.

- d) Las quejas por negatoria de recurso de apelación, se presentan al segundo día hábil ante el órgano descentralizados y son resueltas por el Tribunal Nacional Disciplinario, siendo la última instancia.

TITULO IV

RÉGIMEN FINANCIERO Y PATRIMONIAL

Artículo 18º: Ingresos

Constituyen ingresos los siguientes:

- a) Las contribuciones ordinarias y/o extraordinarias de sus afiliados.
- b) Los aportes de los seguidores.
- c) Los créditos o convenios que acuerden.
- d) Las donaciones que reciban y en general cualquier beneficio económico o material obtenido.
- e) Otras aportaciones.

El respaldo financiero del Estado establecido en el Artículo 29º de la Ley N° 28094. La Ley vigente regula las limitaciones, las prohibiciones y la periodicidad de los ingresos, los que se encuentran regulados en la normatividad vigente.

Artículo 19º: Patrimonio

El patrimonio de Cambio Social está compuesto por los activos que han sido donados a su favor por individuos o empresas, adquiridos legalmente, incluyendo bienes raíces, objetos móviles, dinero en efectivo, documentos y cualquier otro activo. No constituye patrimonio los pasivos que los graven, o que hayan sido contraídos en virtud de las actividades de Cambio Social de acuerdo a Ley.

TITULO V

CAPITULO I

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 20º: Organización Partidaria

La organización partidaria Cambio Social, se fundamenta en el principio de Descentralización Política y Administrativa, y se organiza democráticamente, conformándose de la siguiente manera:

I.- ÓRGANO MÁXIMO Y DELIBERATIVO

- Asamblea General

II.- ÓRGANOS DE GOBIERNO

1. ÓRGANOS DE NIVEL NACIONAL
 - Comité Ejecutivo Nacional

- Presidencia del Partido
- Secretaría General
- Secretarías Nacionales

2. ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS

- Asamblea Provincial, Distrital y del Exterior
- Comité Provincial
- Comité Distrital
- Comité en el Exterior

III.- ÓRGANOS AUTÓNOMOS

- Tribunal Nacional Electoral
- Tribunal Nacional Disciplinario.

IV.- ÓRGANOS DE APOYO

- Oficina de Tesorería Nacional.
- Oficina de Contabilidad Nacional.
- Oficina de Control Interno.
- Oficina de Personería Legal.
- Oficina de Personería Técnica.
- Apoderado.
- Representante Legal.
- Coordinadores Regionales.
- Comisión Política Nacional.
- Comando de Campaña Nacional.

CAPÍTULO II

ÓRGANO MÁXIMO DELIBERATIVO

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 21º: Asamblea General de Cambio Social

Es el órgano máximo y deliberativo de Cambio Social, sus decisiones son de obligatorio cumplimiento por todos los afiliados. Es dirigido por el Presidente, y en su ausencia o renuncia lo preside la Secretaria General o cualquiera de los Secretarios Nacionales que sean elegidos en Sesión del Comité Ejecutivo Nacional, en renuncia o ausencia de ellos.

Artículo 22º: Miembros

Los miembros que conforman la Asamblea General de Cambio Social son:

- a) Presidente
- b) Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional
- c) Los Secretarios Provinciales a nivel Nacional
- d) Los Delegados elegidos uno por provincia los que participan solo para los procesos electorales a convocatoria del Órgano Electoral Nacional y son elegidos conforme a las normas electorales que emita el Jurado nacional de Elecciones, el Estatuto y Reglamento Electoral.

Podrán además asistir a la Asamblea General sólo con derecho a voz y no a voto, los Coordinadores Regionales y la Comisión Política Nacional. Los congresistas electos pueden asistir y tienen derecho a voto siempre que sean miembros del Comité Ejecutivo Nacional o Secretarios Provinciales.

Artículo 23°: Sesiones, convocatoria y Quorum

La Asamblea General de Cambio Social, se reúne en forma presencial o virtual o mixta de manera ordinaria cada cuatro años por convocatoria del Presidente, para elegir a sus autoridades partidarias –Comité Ejecutivo Nacional. Se reúne de manera extraordinaria por convocatoria del Presidente, así como, a solicitud de los dos tercios de los Secretarios Provinciales de Cambio Social con agenda preestablecida.

La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se realizará con un mínimo de dos días de anticipación a la fecha de instalación a través de la publicación en la página web del Partido y/o cualquier otra forma de comunicación válida, cuando convoque de manera virtual en todo o en parte a sus miembros, deberá adjuntar el link de la sesión en la agenda. En las comunicaciones, se indicará el lugar, fecha y hora de instalación de la Asamblea General, así como, la Agenda sobre los temas a tratar.

La Asamblea General su quórum en primera convocatoria será de la mitad más uno del número de los miembros hábiles de la Asamblea General. En segunda convocatoria, bastará la presencia de cualquier número de estos y se llevará a cabo entre la primera y segunda convocatoria con una hora de diferencia.

Artículo 24°: Acuerdos

Los acuerdos de la Asamblea General de Cambio Social, en todos los casos, se aprueban con el voto válido de la mitad más uno de los presentes.

Artículo 25°: Funciones

Son funciones del Asamblea General de Cambio Social:

- a) Aprobar o desaprobar el informe de gestión que presenta el Comité Ejecutivo Nacional.
- b) Deliberar y aprobar las modificatorias del Estatuto y Reglamento Electoral de Cambio Social.
- c) Elegir a los miembros Directivos del Comité Ejecutivo Nacional.
- d) Elegir a los miembros integrantes del Tribunal Nacional Electoral y Tribunal Nacional Disciplinario.
- e) Elegir a los miembros integrantes del Tribunal Nacional Electoral y Tribunal Nacional Disciplinario.
- f) Resolver los asuntos que la Ley y el Estatuto disponga que sean de su competencia.
- g) Elegir al Presidente del Partido.
- h) A solicitud del Presidente, la asamblea general podrá aprobar la reestructuración de uno o varios Comités Provinciales previo informe de la Secretaría Nacional de Organización y Movilización.
- i) Declarar la Disolución del Partido de conformidad con lo estipulado en el artículo 81° del presente Estatuto.

CAPITULO III

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LOS ÓRGANOS DE NIVEL NACIONAL SUB CAPÍTULO I COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Artículo 26°: Conformación

El Comité Ejecutivo Nacional (CEN) es el órgano colegiado de carácter ejecutivo elegido por la Asamblea General, por un periodo de 04 años y es presidido por la Presidencia, quienes se encargan de ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General.

Se encuentra conformado por:

- a) Presidencia
- b) Secretaría General.
- c) Secretaría Nacional de Organización y Movilización.
- d) Secretaría Nacional de Economía y Finanzas.
- e) Secretaría Nacional de la Juventud.
- f) Secretaría Nacional de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Artículo 27º: Sesiones, convocatoria y Quorum

El Comité Ejecutivo Nacional (CEN) sesiona de manera presencial o virtual o mixta, de forma ordinaria por lo menos una vez al año, de forma extraordinaria cuando convoque el Presidente y la Secretaría General por encargo del presidente. Así como, a solicitud de los dos tercios de los Secretarios Nacionales de Cambio Social, con agenda preestablecida.

Excepcionalmente, podrá llevarse a cabo sesiones válidas del Comité Ejecutivo Nacional, sin necesidad de convocatoria previa, cuando se encuentren presentes más de la mitad de sus miembros incluidas la presidencia y acepten celebrar la reunión. Estas reuniones tendrán calidad de sesiones extraordinarias.

La convocatoria al Comité Ejecutivo Nacional (CEN) se realizará con un mínimo de dos días de anticipación a la fecha de sesión, cuando convoque de manera virtual en todo o en parte a sus miembros, deberá adjuntar el link de la sesión en la agenda, a través de la publicación en la página web de Cambio Social y/o cualquier otra forma de comunicación válida. En las comunicaciones, se indicará el lugar, fecha y hora de instalación de la Sesión, así como, la Agenda sobre los temas a tratar.

El quórum en primera convocatoria será de la mitad más uno del número de los miembros hábiles del Comité Ejecutivo Nacional. En segunda convocatoria, bastará la presencia de cualquier número de estos y se llevará a cabo entre la primera y segunda convocatoria con media hora de diferencia.

Artículo 28º: Acuerdos

Los acuerdos del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) de Cambio Social, en todos los casos, se aprueban con el voto válido de la mitad más uno de sus miembros presentes.

Artículo 29º: Funciones

- a) Evaluar y definir la organización interna de la organización partidaria.
- b) Ser informados de las nuevas afiliaciones a nivel nacional, en cumplimiento estricto del estatuto de la organización política.
- c) Designar a los reemplazos por renuncia, vacancia o muerte de los miembros Directivos del Comité Ejecutivo Nacional, mediante su designación para completar el periodo del cual fueron elegidos a propuesta de la presidencia.
- d) Aprobar la creación de comisiones de trabajo de carácter permanente o transitorios designando a quienes deben ocupar los cargo.
- e) Resolver las apelaciones sobre los rechazos de solicitudes de afiliación.
- f) Presentar el informe de gestión ante Asamblea General y solicitar su respectiva aprobación.
- g) Aprobar directivas, manuales y otros instrumentos de organización concerniente a Cambio Social.
- h) Evaluar y aprobar la conformación de alianzas electorales.
- i) Evaluar y aprobar la fusión con otras agrupaciones políticas.
- j) Aprobar los balances y estados financieros de Cambio Social.
- k) Aprobar la modificación del símbolo, denominación y domicilio legal del partido.
- l) Adoptar todas las medidas y acciones inmediatas y urgentes, necesarias para cautelar los intereses de Cambio Social.
- m) Proceder de acuerdo con las facultades y/o encargos extraordinarios que la Asamblea General o la Asamblea Electoral acuerde otorgar al Comité Ejecutivo

Nacional.

- n) Proponer ante la Asamblea General la Disolución del Partido.
- o) Otras atribuciones que le correspondan por delegación o facultad permitida por ley, Estatuto y reglamentos o acuerdos de la Asamblea General.

SUB CAPITULO II PRESIDENCIA

Artículo 30°: El Presidente

El Presidente del partido está a cargo de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo Nacional, siendo el responsable de dirigir la posición política, gestionar la organización y el buen funcionamiento interno de Cambio Social, es elegido por un periodo que dura cuatro años.

Artículo 31°: Funciones.

Las funciones del Presidente de Cambio Social, son las siguientes:

- a) Representar y dirigir el accionar político de Cambio Social.
- b) Convocar y presidir las Asambleas Generales y sesiones del Comité Ejecutivo Nacional.
- c) Designar y/o Remover a los Personeros Legales y/o Técnicos.
- d) Designar y/o Remover al Tesorero Titular, Tesorero Suplente.
- e) Designar y/o remover al apoderado, representante legal y el contador de Cambio Social.
- f) El Presidente, podrá conceder poderes especiales y revocar los que hubiere otorgado, dentro del ámbito de las facultades que le confiere la ley, el presente Estatuto y las directivas partidarias.
- g) Designar y/o Remover al Auditor de la Oficina de Control Interno.
- h) Designar y remover a los Coordinadores Regionales y a los voceros de Cambio Social.
- i) Designar y/o Remover a los miembros de la Comisión Política Nacional.
- j) Definir la modalidad de elección a las vicepresidencias de la república.
- k) Definir la modalidad de elección para las autoridades internas de Cambio Social.
- l) Designar y/o Remover al Jefe del Comando de Campaña Nacional.
- m) Propone ante el Comité Ejecutivo Nacional el reemplazo del Directivo del Comité Ejecutivo Nacional, por renuncia, vacancia o muerte, el designado completará el periodo del cual fueron elegidos.
- n) Actuar en cumplimiento del Estatuto, el Ideario y el Reglamento de Cambio Social, siendo referente para los demás miembros conformantes.
- o) Designar directamente candidaturas hasta el límite porcentual del total de candidaturas hasta un 20% para el Congreso de la Republica y representantes al Parlamento Andino de conformidad con la normatividad vigente y precisar el orden de los candidatos en las listas correspondientes, excepto la que postule para Presidente y Vice Presidentes de la República.
- p) Designar directamente candidaturas hasta el límite porcentual del total de candidaturas hasta un 30% para las elecciones Regionales y Municipales 2026, incluyéndose adicionalmente, las candidaturas alcaldes gobernadores y vicegobernadores y precisar el orden de los candidatos en la lista correspondiente, excepto la que postule para Gobernadores y Vice Gobernadores, así como, Alcaldes.

- q) Cumplir y hacer cumplir el orden en las listas de candidatos para cargos de dirección del partido político, así como para los candidatos a cargos de elección popular, el número de mujeres u hombres no puede ser inferior al cincuenta por ciento (50%) del total de candidatos.
- r) Establecer el mínimo tiempo de afiliación en cada cargo, que debe tener cada afiliado para postular a cargos de nivel nacional de Cambio Social.
- s) Decidir la paridad y alternancia en las listas integradas por el 50% de mujeres o de hombres, ubicadas intercaladamente una mujer un hombre o un hombre una mujer.
- t) Decidir el número correlativo que indique la posición de los candidatos a regidores en la lista, que está conformada por el cincuenta por ciento (50%) de hombres o mujeres, ubicados intercaladamente de la siguiente forma: una mujer, un hombre o un hombre, una mujer; no menos de un veinte por ciento (20%) de ciudadanos o ciudadanas jóvenes menores de veintinueve (29) años de edad y un mínimo de quince por ciento (15%) de representantes de comunidades nativas y pueblos originarios de cada provincia correspondiente, donde existan, conforme lo determine el Jurado Nacional de Elecciones.
- u) Establecer los derechos y obligaciones asumidos al contratar, suspender, reemplazar, remover o separar a cualquier trabajador, asesor, consultor o persona que preste servicios a la organización política.
- v) Delegar a cualquier miembro del Comité Ejecutivo Nacional, por escrito, todas las facultades o atribuciones que le corresponde, salvo las expresamente prohibidas por ley, por el tiempo que estime conveniente.
- w) Otras que posteriormente se le confieran.

Artículo 32°: Cualidad del cargo

El cargo de Presidente es elegido por un periodo de cuatro años. Siendo posible su reelección indefinida.

SUB CAPITULO III SECRETARIA GENERAL

Artículo 33°: Secretaria General.

El Secretario General es el órgano con mayor jerarquía entre las secretarías después de la presidencia. Es elegido por un plazo de cuatro años, pudiendo ser reelegido.

Artículo 34°: Funciones

Son funciones de la Secretaria General:

- a) Dirigir y organizar las actividades de las Secretarías Nacionales.
- b) Dirigir las secretarías nacionales en forma eficaz y apropiada en cumplimiento de los acuerdos del Comité Ejecutivo Nacional de Cambio Social.
- c) Coordinar en las diferentes instancias inferiores de Cambio Social.
- d) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea Nacional, del Comité Ejecutivo Nacional y de la Asamblea Electoral General.
- e) Cumplir y hacer cumplir el estatuto y el reglamento electoral de Cambio Social.
- f) Dirigir las actividades de Cambio Social en el marco del presente Estatuto y de las directivas partidarias.
- g) Vigilar el buen funcionamiento de Cambio Social.
- h) Todas las demás facultades que le sean delegadas por el Comité Ejecutivo Nacional de Cambio Social.

SUB CAPÍTULO IV **SECRETARIAS NACIONALES**

Artículo 35º: Secretarías Nacionales

Son Órganos funcionales que forman parte del Comité Ejecutivo Nacional de Cambio Social; cada una está conformada por un Secretario Nacional y dependen jerárquicamente de la Presidencia y del Comité Ejecutivo Nacional.

Las Secretarías Nacionales son de carácter permanente y son las siguientes:

- a) Secretaría Nacional de Organización y Movilización.
- b) Secretaría Nacional de Economía y Finanzas.
- c) Secretaría Nacional de la Juventud.
- d) Secretaría Nacional de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Artículo 36º: Período. -

Los Secretarios Nacionales, son elegidos por la Asamblea General, por un período de cuatro (04) años; pueden ser reelegidos.

En caso las renuncia o muerte u otra causal, de algún miembro del Comité Ejecutivo Nacional, el presidente propone su reemplazo al Comité Ejecutivo Nacional para su designación, el designado completará el periodo del cual fueron elegidos.

Artículo 37º: SECRETARÍA NACIONAL DE ORGANIZACIÓN Y MOVILIZACIÓN

Sus funciones:

- a. Supervisar y Controlar en coordinación con la Secretaría General el cumplimiento del estatuto, reglamentos internos, Directivas y acuerdos de los órganos de Cambio Social.
- b. Supervisar la organización y funcionamiento de los Comités Provinciales, Distritales y en el Exterior.
- c. Elaborar los proyectos del Manual de Organización y Funciones de los Comisiones Nacionales en coordinación con las Secretarías Nacionales encargados de presidir dichas Comisiones.
- d. Elaborar, mantener y actualizar el padrón de los afiliados a Cambio Social.
- e. Analizar y evaluar la problemática y conflicto en el normal funcionamiento de las Secretarías Ejecutivas Provinciales, Distritales y en el Exterior con el fin de proponer soluciones al Comité Ejecutivo Nacional.
- f. Establecer los mecanismos de coordinación con las autoridades miembros del Cambio Social, electas a nivel, Regional, Provincial y Distrital.
- b. Apoyar a los Comités Ejecutivos Provinciales, Distritales y en el Exterior para que tengan una mayor presencia social y política en su ámbito geográfico nacional y mundial.
- c. Apoyar y complementar las actividades que realice los comandos de campaña.
- d. Otras de su competencia y las que le encargue el Comité Ejecutivo Nacional de Cambio Social.

Artículo 38º: SECRETARÍA NACIONAL DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Sus funciones:

- a. Dictar las medidas y disposiciones de carácter financiero, a nivel nacional.
- b. Elaborar el proyecto del presupuesto anual y los proyectos de presupuestos específicos que demanden la realización de eventos no programados, que sean aprobados por el Comité Ejecutivo Nacional. Deberá ser presentado en el mes de octubre del año anterior a la Secretaría General, para ser elevado al Comité Ejecutivo Nacional.
- c. Planificará y dirigirá la obtención de recursos económicos y materiales, coordina con tesorería para el uso adecuado de los recursos financieros.
- d. Organizará y administrará la logística en coordinación con las Secretarías Nacionales.

- e. Informará periódicamente al Comité Ejecutivo Nacional y a la Secretaría Nacional de Organización y Movilización del cumplimiento de los aportes económicos a que están obligados los afiliados.
- f. Apoyar y complementar las actividades que realice los comandos de campaña.
- g. Otras de su competencia y las que le encargue el Comité Ejecutivo Nacional de Cambio Social.

Artículo 39°: SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD

Sus funciones:

- a) Formular los lineamientos de Política de Desarrollo para la juventud peruana; y en especial para la juventud de Cambio Social.
- b) Realizar los eventos y actividades de diversas índoles que convoquen e integren a los jóvenes de Cambio Social.
- c) Preparar y difundir material de educación para la juventud y política partidaria.
- d) Organizar conjuntamente con otras Secretarías eventos, seminarios, Congresos sobre Educación, Juventud y que hacer político, así como otras funciones.
- e) Supervisar y evaluar el desempeño de los dirigentes juveniles de las secretarías a nivel nacional.
- f) Apoyar y complementar las actividades que realice las Comisiones de Cambio Social.
- g) Tiene a su cargo la convocatoria y organización de los jóvenes dentro de Cambio Social.
- h) Apoyar y complementar las actividades que realice los comandos de campaña.
- i) Otras de su competencia y las que le encargue el Comité Ejecutivo Nacional de Cambio Social.

Artículo 40°: SECRETARÍA NACIONAL DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Sus funciones:

- a. Proponer, coordinar y ejecutar actividades orientadas a promover la participación de las mujeres peruanas en la vida política local y nacional.
- b. Coadyuvar en la difusión para erradicar todo tipo de acoso contra las mujeres en la vida política entre sus afiliados, candidatas, sean militantes o invitadas en sus listas de Cambio Social.
- c. Realizar acciones de capacitación y sensibilización para quienes integran Cambio Social cualquiera sea su jerarquía, con el fin de erradicar la violencia contra las mujeres en la vida política incluye la violencia física, sexual, psicológica, moral, económica o simbólica.
- d. Participar en las actividades económicas, sociales, culturales, educativas, ecológicas, desarrollos humanos y sociales y políticos que propicie Cambio Social, el Estado y la sociedad peruana.
- e. Proponer actividades orientadas a promover la participación de las personas con discapacidad en la vida política local y nacional.
- f. Convocar, organizar y reunir a las mujeres de Cambio Social.
- g. Desarrollar políticas y estrategias relacionadas a la mujer, familia y Desarrollo Humano y Social.
- h. Organizar y presidir eventos relacionados a la Mujer, familia y Desarrollo Humano y Social, capacitarlos en su área en coordinación con la Secretaría de Formación y Capacitación.
- i. Organizar la Comisión Nacional de Asuntos de la Mujer y proponer al Comité Ejecutivo Nacional los integrantes de la misma, coordinando con las Secretarías respectivas.
- j. Apoyar y complementar las actividades que realice los comandos de campaña.
- k. Otras de su competencia y las que le encargue el Comité Ejecutivo Nacional de Cambio Social.

TITULO VI

ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS

CAPÍTULO I

COMITES PROVINCIALES-DISTRITALES Y DEL EXTERIOR

Artículo 41°: Los Comités

Los Comités Provinciales, Distritales y del Exterior, son elegidos por un periodo de 04 años, dentro de su jurisdicción conforme al Estatuto y Reglamento Electoral, ejercen sus funciones conforme a las normas internas de Cambio Social, y están compuesto por no menos de cincuenta afiliados, pueden reelegirse, están conformados por 03 secretarías, conforme al siguiente detalle:

EN LAS PROVINCIAS:

1. Secretaria Provincial
2. Secretaria de Organización y Movilización.
3. Secretaria de Economía.

EN LOS DISTRITOS:

1. Secretaria Distrital
2. Secretaria de Organización y Movilización.
3. Secretaria de Economía.

EN EL EXTERIOR:

1. Secretaria del Exterior
2. Secretaria de Organización y Movilización.
3. Secretaria de Economía.

Artículo 42°: Asamblea, convocatoria y Quorum

Los Comités desarrollan sus asambleas de manera presencial o virtual o mixta, de forma ordinaria por lo menos una vez al año, de forma extraordinaria cuando convoque y dirige el Secretario provincial, Distrital o del Exterior.

La convocatoria a la asamblea se realizará con un mínimo de dos días de anticipación a la fecha de la asamblea, cuando convoque de manera virtual en todo o en parte a sus miembros, deberá adjuntar el link de la sesión en la agenda, a través de la publicación en la página web del Partido y/o cualquier otra forma de comunicación válida. En las comunicaciones, se indicará el lugar, fecha y hora de instalación de la Asamblea, así como, la Agenda sobre los temas a tratar.

El quórum en primera convocatoria será de la mitad más uno del número los afiliados válidos reconocidos por el registro de organizaciones políticas. En segunda convocatoria, bastará la presencia de cualquier número de estos y se llevará a cabo entre la primera y segunda convocatoria con media hora de diferencia.

Artículo 43°: Acuerdos

Los acuerdos de la asamblea provincial, Distrital o del Exterior son vinculantes en su jurisdicción y los informes con recomendaciones serán elevadas a la Secretaria General para su trámite correspondiente, en todos los casos deben ser para fortalecimiento de la Institucionalidad, se aprueban con el voto válido de la mitad más uno de los afiliados presentes.

TITULO VII CAPITULO I ÓRGANOS AUTÓNOMOS SUB CAPITULO I TRIBUNAL NACIONAL ELECTORAL

Artículo 44°: Tribunal Nacional Electoral

El encargado de la organización de todos los procesos electorales es el Tribunal Nacional Electoral, quien goza de autonomía e independencia para dirigir los procesos electorales de Cambio Social.

Tribunal Nacional Electoral se encuentra integrado por tres miembros titulares y tres suplentes los cuales son elegidos por un periodo de 04 años, por la asamblea general de Cambio Social.

La conformación del Tribunal Nacional Electoral es la siguiente:

- Presidente
- Secretario
- Vocal
- Primer Miembro Suplente
- Segundo Miembro Suplente
- Tercer Miembro Suplente

Sus funciones:

- a) Convocar y dirigir todos los procesos electorales de democracia interna partidarias desde su organización y preparación con su convocatoria a la Asamblea Electoral Nacional, hasta la proclamación y entrega de credenciales a los candidatos ganadores de Cambio Social.
- b) Designar y remover y/o recomponer a los miembros de los órganos descentralizados electorales (Tribunales Electorales Descentralizados), conformados por tres miembros titulares y suplentes quienes ejercen funciones en primera instancia y tendrán la jurisdicción que establezca el Tribunal Nacional Electoral.
- c) Emitir resoluciones y resolver en última instancia las tachas, impugnaciones, nulidades, quejas por denegatoria de elevación recurso de apelación o cualquier otro asunto de índole electoral, que se pudiera presentar en el desarrollo del proceso electoral.
- d) Llevar a cabo el cómputo de las elecciones internas a nivel nacional y proclamar los resultados oficiales.
- e) Absolver las consultas internas.
- f) Demás funciones que se precisen.

El Reglamento Electoral regula las funciones, conformación y procedimientos de los órganos electorales descentralizados, su jurisdicción, alcance territorial, así como los requisitos para integrar estos tribunales electorales descentralizados.

SUB CAPITULO II

TRIBUNAL NACIONAL DISCIPLINARIO.

Artículo 45°: Tribunal Nacional Disciplinario

El Tribunal Nacional Disciplinario, es el órgano autónomo elegido por un periodo de 04 años, está encargado de velar por el cumplimiento del Estatuto, la Directiva de Procesos Disciplinarios y las demás normas internas. Tiene competencia nacional. Dicho Tribunal Nacional Disciplinario garantiza que los afiliados actúen siguiendo los principios y enunciados éticos, morales, doctrinarios y políticos establecidos por el Estatuto, la Constitución y la Ley, tanto en el ejercicio de su vida partidaria como en el ejercicio de alguna función pública.

Tribunal Nacional Disciplinario goza de autonomía respecto a los demás órganos de Cambio Social y está integrado por tres miembros titulares y tres suplentes afiliados a Cambio Social y serán elegidos por el Comité Ejecutivo Nacional a propuesta del Presidente. Pudiendo ser reelegidos.

La conformación del Tribunal Nacional Disciplinario es la siguiente:

- Presidente
- Secretario
- Vocal
- Primer Miembro Suplente
- Segundo Miembro Suplente
- Tercer Miembro Suplente

Artículo 46º: Funciones

- a) Designar y remover y/o recomponer a los miembros de los Órganos Disciplinarios Descentralizados en las jurisdicciones que establezca el Tribunal Nacional Disciplinario, están integrados por (03) tres miembros titulares y (03) tres miembros suplentes, quienes resuelven los procesos disciplinarios en primera Instancia sobre las denuncias contra los afiliados de Cambio Social.
- b) Proponer al Comité Ejecutivo Nacional la modificación total o parcial de la Directiva de Procesos Disciplinarios.
- c) Resolver las apelaciones en segunda y última Instancia de las denuncias contra los afiliados, elevados por el Órganos Disciplinarios descentralizados de Cambio Social.
- d) Resolver los procesos disciplinarios en primera Instancia sobre las denuncias contra los directivos del Comité Ejecutivo Nacional, debiendo dar cuenta del proceso concluido y en proceso de apelación con la elevación de las apelaciones, debiendo solicitar la convocatoria a una Asamblea General extraordinaria a la presidencia de Cambio Social.
- e) Resolver los procesos disciplinarios en primera Instancia sobre las denuncias contra los directivos de los Comités Provinciales, Distritales y Del Exterior, debiendo dar cuenta de los procesos concluidos y en proceso de apelación con la elevación de las apelaciones, debiendo solicitar la convocatoria a una Asamblea General extraordinaria a la presidencia de Cambio Social.

TITULO VIII

CAPITULO VI

ÓRGANOS DE APOYO

SUB CAPITULO I

OFICINA DE TESORERIA NACIONAL

Artículo 47º: La Tesorería

El Tesorero Titular y el Suplente serán designados y/o removidos por el presidente de Cambio Social, depende funcionalmente de la Secretaría Nacional de Economía y Finanzas

El Tesorero Suplente asumirá las funciones del titular en ausencia de este, debiendo ponerse en conocimiento al Comité Ejecutivo Nacional. Ambos están a cargo de la Oficina de Tesorería Nacional asumen la responsabilidad contable que la Ley y el Reglamento de Financiamiento de los Partidos Políticos y el Estatuto, establecen.

Sus funciones:

- a. Dictar las medidas y disposiciones de carácter financiero a nivel nacional, que garanticen la marcha económica de Cambio Social.

- b.** La recepción y el gasto de los fondos partidarios son competencia exclusiva de la Tesorería. El acceso a dichas cuentas está autorizado exclusivamente al Tesorero Titular.
- c.** Apertura o cierre de cuentas bancarias, los cheques bancarios, transferencias, letras y pagarés
- d.** Informar semestralmente al Comité Ejecutivo Nacional de la situación financiera de Cambio Social y dar un informe anual.
- e.** Ejercer el cobro de las cuotas de sostenimiento, donaciones e ingresos extraordinarios que puedan ocurrir a favor de Cambio Social.
- f.** La recepción y los gastos de los fondos partidarios, dedicados a costear los bienes y servicios relacionados a las necesidades operativas y administrativas ordinarias de Cambio Social.
- g.** Suscripción de informes y remitir información a la ONPE sobre aportaciones privadas.
- h.** Suscripción de los documentos y comprobantes que sustenten los ingresos y gastos de Cambio Social, de acuerdo a los procedimientos internos.
- i.** El Tesorero Titular validará las operaciones autorizadas; y en su ausencia por el Tesorero Suplente, a fin de deslindar responsabilidades ante el Organismo de Control y las demás funciones que le encargue el Comité Ejecutivo Nacional.

SUB CAPITULO II

OFICINA DE CONTABILIDAD NACIONAL

Artículo 48°: La Oficina de Contabilidad Nacional

La Oficina de Contabilidad Nacional está a cargo de un Contador quien será designado y/o removido por el presidente de Cambio Social, depende funcionalmente de la Secretaría Nacional de Economía y Finanzas, se encargará de preparar y mantener actualizado los balances y libros contables de Cambio Social.

Asumen la responsabilidad contable que la Ley y el Reglamento de Financiamiento de los Partidos Políticos. Los ingresos de cualquiera de las fuentes de financiamiento, así como los gastos, se registran en los libros de contabilidad de Cambio Social, que corresponde al régimen de las asociaciones civiles.

Los libros y documentos contables y aquellos que sustenten todas las transacciones son conservados durante 10 años y/o lo que la normas en la materia disponga.

SUB CAPITULO III

OFICINA DE CONTROL INTERNO

Artículo 49°: Oficina de Control Interno

La Oficina de Control Interno es la responsable de supervisar la utilización y contabilización de todos los actos y documentos de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico, conforme a la Ley, el Estatuto y normas internas de Cambio Social.

La Oficina de Control Interno está a cargo de un (01) Auditor, designado y/o removido por la presidencia de Cambio Social.

SUB CAPITULO IV

OFICINA DE PERSONARÍA LEGAL

Artículo 50°: Oficina de Personaría Legal

Los Personeros Legales del Partido, Titular y Alterno, están a cargo de la Oficina de Personería Legal, representan ante el Jurado Nacional de Elecciones, ante la Oficina Nacional de Procesos Electorales, ante el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil y demás autoridades electorales nacionales y extranjeras. Son designados por la presidencia.

Sus funciones:

- a.** Inscribir listas de candidatos, presentar recursos, impugnaciones u otros documentos correspondientes, debidamente sustentados, ante todos los organismos electorales.
- b.** Hay incompatibilidad entre estos cargos y la postulación a función pública de origen electoral.
- c.** Los Personeros Legales podrán nombrar en los Jurados Electorales Especiales a personeros a nivel nacional cuando la organización política esté participando en un proceso electoral.
- d.** Otras funciones que la Ley y el Reglamento le otorguen.

SUB CAPITULO V

OFICINA DE PERSONERIA TÉCNICA

Artículo 51°: Personeros

Los Personeros Técnicos Titular y Alterno, están a cargo de la Oficina de Personería Técnica, tienen a su cargo observar y vigilar los procesos de cómputo informático durante el proceso electoral ante la Oficina Nacional de Procesos Electorales y demás autoridades electorales que se ocupen del cómputo electoral. Deben acreditar mínimo de 05 años experiencia en materia informática y son designados por la presidencia de Cambio Social.

Sus funciones:

- a.** Solicitar a la Oficina Nacional de Procesos Electorales o a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, cualquier información en materia informática y acceso a los programas fuentes del Sistema de Cómputo Electoral.
- b.** Estar presentes en las pruebas y el simulacro del Sistema de Cómputo Electoral en una sala que para tal fin se les asigne, la cual debe tener las facilidades que les permitan la observación correspondiente.
- c.** Solicitar información de los resultados de los dos simulacros de todos o de algunas Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, según éstas lo crean conveniente.
- d.** Solicitar información, durante el proceso electoral, de resultados parciales o finales de todas o de algunas Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, según éstas lo crean conveniente. Tal información está en disquetes. El Personero Técnico ante el Jurado Nacional de Elecciones puede solicitar esta información directamente en cualquiera de las Oficinas Descentralizadas o en la Oficina Nacional de Procesos Electorales.
- e.** Ingresar en cualquier centro de cómputo antes del proceso electoral y durante éste a fin de poder presenciar directamente el proceso de cómputo electoral. Los personeros están presentes durante todo el tiempo en que funcione el Centro de Cómputo. Están prohibidos de interferir, en cualquier modo, con el proceso de cómputo. En caso de hacerlo, pueden ser desalojados del recinto.
- f.** Otras funciones que la Ley y el Reglamento le otorguen.

SUB CAPITULO VI APODERADO

Artículo 52°: Apoderado

El apoderado es un funcionario que es designado por la presidencia de Cambio Social, su función primordial es la representación ante instituciones públicas y privadas, así como, está encargado de suscribir los documentos, celebrar contratos y convenios, otras funciones que le confiera Cambio Social.

SUB CAPITULO VII REPRESENTANTE LEGAL

Artículo 53°: Representante Legal

El representante legal es un funcionario que es designado por la presidencia de Cambio Social, su función primordial es la representación legal de Cambio Social, así como está encargado de suscribir los documentos legales de Cambio Social y otras funciones que le confiera Cambio Social.

SUB CAPITULO VIII COORDINADORES REGIONALES.

Artículo 54°: Coordinadores Regionales

El Coordinador Regional es el afiliado que articula el trabajo político de cada uno de los distritos electorales del país, cada Región tiene un sólo Coordinador Regional, así como, también lo tienen Lima Metropolitana, Lima Provincias y la Provincia Constitucional de Callao.

El Coordinador Regional tiene que estar afiliado a Cambio Social y es designado por la presidencia, para que desempeñe las labores que le son encomendadas por dicho órgano partidario.

TITULO IX COMISION POLITICA NACIONAL

Artículo 55: Comisión Política Nacional

Conformada por el Presidente del Partido y el Secretario General como miembros natos. El Presidente de Cambio Social convoca y dirige las sesiones en cualquier momento y no requiere agenda, podrá designar otros integrantes afiliados e invitados. Son funciones de la Comisión Política analizar la situación política nacional, asesorando y proponiendo análisis de la realidad nacional, las estrategias para superar la coyuntura política y otros, para el fortalecimiento de Cambio Social.

SUB CAPÍTULO V COMANDO NACIONAL DE CAMPAÑA NACIONAL

Artículo 56°: Comando de Campaña Nacional.

El Comando de Campaña Nacional es de carácter temporal que se constituye bajo una Jefatura Nacional para cada Proceso Electoral de elecciones por votación popular. El Presidente determinarán su número de miembros, designa o revoca al Jefe del Comando de Campaña Nacional y los integrantes del Comando de Campaña Nacional, estableciendo el plazo de su duración.

El Jefe de Comando de Campaña Nacional designa y/o revoca a sus Comandos de Campaña Descentralizados e informa al Presidente, o a quien éste delegue, y es el Órgano Político encargado de determinar la estrategia política y la conducción de

campaña en los procesos electorales. Sus integrantes pueden ser afiliados o invitados para un objetivo específico que se les encargue.

Durante el período electoral de Elección Nacional, Regional y Municipal el Comando Nacional de Campaña emite las directrices que todos los órganos de Cambio Social, están obligados a difundir, ejecutar y cumplir, su incumplimiento es considerado infracción muy grave.

TITULO X

DE LA DEMOCRACIA INTERNA PARTIDARIA

Artículo 57°: Requisitos y procedimientos

La elección de candidatos y autoridades de la organización política se rigen por las normas de democracia interna establecidas en la Constitución Política del Perú, las Leyes Electorales, los Reglamentos aprobados por el Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Estatuto y el Reglamento Electoral.

Las normas electorales internas entran en vigencia a partir de su inscripción en el Registro de Organizaciones Políticas, no pueden ser modificadas desde treinta (30) días anteriores a la fecha límite para la convocatoria a elecciones internas hasta su conclusión.

La Organización Política garantiza la pluralidad de instancias y el respeto al debido proceso electoral.

Constituyen procesos de democracia interna:

1. Las Elecciones Primarias.
1. Las Elecciones Internas de Candidatos a la Presidencia, Vicepresidencia, Congreso de la República de la Organización Política.
2. Las Elecciones Internas de Candidatos a Vicegobernadores y Consejeros Regionales, Regidores Municipales y Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino.
3. Las Elecciones Internas de Candidatos a Provinciales y Distritales de la Organización Política.
4. Las Elecciones Internas de delegados ante las Asambleas Nacional Eleccionarios en los que se elegirán a los candidatos a cargos de elección popular, que se regulan conforme al Reglamento Electoral las normas que emita el Jurado Nacional de Elecciones.
5. Las Elecciones de Delegados que participarán en la Asamblea Nacional Eleccionaria encargados de elegir a los candidatos a cargos de elección popular que no se encuentran contemplados en el artículo 23 de la Ley de Organizaciones Políticas.
6. Cualquier proceso electoral que requiera la Organización Política.

Por razones de economía el órgano electoral central podrá publicar las direcciones de los centros de votación en la página web de la organización política, indicando en el aviso de convocatoria la dirección de la página.

ARTÍCULO 58°: Convocatoria.

El Tribunal Nacional Electoral es el encargado de convocar las elecciones internas de cada proceso, siendo su actuar conforme al Reglamento Electoral y a la Ley de Organizaciones Políticas.

ARTÍCULO 59°: Cuota De Género

En la lista de candidatos que se presenten para cargos de autoridades partidarias y cargos de elección popular, el número de mujeres u hombres no puede ser inferior al cincuenta por ciento del total de candidatos.

ARTÍCULO 60°: Vacancia de los Cargos Directivos. -

Se produce vacancia de los cargos directivos, en los siguientes casos:

- a) Muerte
- b) Renuncia.
- c) Incapacidad permanente.
- d) Inasistencia a las sesiones, en el número que señale el Reglamento.
- e) Cambio del domicilio y/o traslado fuera de la jurisdicción del Comité Partidario.
- f) Sanción disciplinaria a que se refiere como muy graves del artículo 15° del presente Estatuto.

TITULO XI

DE LA ALIANZA, FUSIÓN Y/O INTEGRACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

Artículo 61°: Acuerdos

A propuesta de la Presidencia el Comité Ejecutivo Nacional aprueba el acta de constitución de una Alianza con otras Organizaciones Políticas debidamente inscritas. Los acuerdos tomados respecto de los términos de participación en la conformación de las listas electorales deberán respetar el Estatuto y los Reglamentos de la organización política.

Artículo 62°: A propuesta del Presidente, el Comité Ejecutivo Nacional podrá aprobar la fusión y/o integración con otras organizaciones políticas debidamente inscritas, de acuerdo a los alcances de la Ley de Organizaciones Políticas vigente.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

PRIMERA. - El presente Estatuto constituye el instrumento normativo de Cambio Social y entra en vigencia a partir de la inscripción en la Oficina de Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones.

SEGUNDA. -Se exceptúa por única vez el proceso de elección de las personas designadas a los cargos de Presidente, Comité Ejecutivo Nacional y en los Comités Provinciales de los requisitos señalados por el Estatuto.

TERCERA. - Para la designación del Presidente, los miembros del Comité Ejecutivo Nacional y Comités Provinciales en el año 2024, el único requisito es haber suscrito su ficha de afiliación con lo que es considerado afiliado a Cambio Social.

CUARTO. – APROBACION DE DIRECTIVAS INTERNAS.

Cambio Social promueve con medidas internas para erradicar todo tipo de acoso contra las mujeres en la vida política entre sus afiliados, candidatas, sean militantes o invitadas en sus listas; así como considera necesario promover responsablemente las directivas de procesos disciplinario y el erradicar todo tipo de acoso contra las mujeres en la vida política entre sus afiliados, candidatas, sean militantes o invitadas en sus listas. En ese sentido, Secretaría General y la Secretaría Nacional de la Mujer y Poblaciones Vulnerables presentan al Comité Ejecutivo Nacional el proyecto de Directiva de Procesos Disciplinarios y la Directiva para erradicar todo tipo de acoso contra las mujeres en la vida política entre sus afiliados, candidatas, sean militantes o invitadas en sus listas, para su aprobación.

QUINTO. - Cualquier caso no contemplado en la presente norma será resuelto apelando a criterios razonables y a la normatividad vigente al respecto, basándose en la Ley de Organizaciones Políticas y en la decisión de los Órganos de dirección pertinente.

SEXTO: DISOLUCIÓN DEL PARTIDO

Es atribución del Asamblea General aprobar el acuerdo de disolución del Partido, convocada específicamente para dicho fin, a propuesta del Comité Ejecutivo Nacional, con el voto aprobatorio de dos tercios de sus integrantes. En dicho evento se designará a un afiliado encargado de la liquidación del patrimonio partidario. El activo neto que resulte de esta liquidación será donado a la institución de beneficencia sin fines de lucro que determine el Asamblea General.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. - Se autoriza al Personero Legal Titular de Cambio Social a efectuar las modificaciones al Estatuto y al reglamento Electoral necesarias con la finalidad de absolver las observaciones que haga el Registro de Organizaciones Políticas (ROP) del Jurado Nacional de Elecciones.